



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2018-MDS**

Socabaya, 11 de julio del 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 222-2018-MDS/A-GM-OPP y N° 221-2018-MDS/A-GM-OPP emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de saldos de balance; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 221-2018-MDS/A-GM-OPP, comunica que mediante Informe N° 211-2018-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/1, 827,875.05 soles, para la ejecución del proyecto **“CREACION DEL COLISEO CERRADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA LARA, II ETAPA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA-AREQUIPA”**, el cual no se encuentra previsto en el presupuesto Participativo del año 2018, por lo que los recursos para financiarlo serán habilitados de las mayores transferencias recibidas de enero a julio del presente año, del rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías y Participación por un monto de S/1,300,000.00 soles; según informe N° 219-2018-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 222--2018-MDS/A-GM-OPP comunica que mediante Informe N° 212-2018-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/512,106.78 soles, para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, I ETAPA DISTRITO DE SOCABAYA –AREQUIPA- AREQUIPA”** el cual se encuentra previsto en el presupuesto participativo del año 2018, con un monto de S/500,00.00 soles, el faltante de los recursos será habilitado de las mayores transferencias recibidas de enero a julio del presente año por concepto de Canon Sobrecanon, Regalías y Participaciones.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su literal a) numeral 42.1) del Artículo 42°, señala respecto a la Incorporación de Mayores Fondos Públicos que *“Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento Distintas a las de Recursos Ordinarios, y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzca durante el año fiscal”*

Que, conforme el Artículo 42 del numeral 42.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica: *“Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”*.

Que, así mismo el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General se efectúan en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos, superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. **b) Cuando se trate de los recursos provenientes de saldo de balance.**





Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:  
ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

Autorizase la incorporación de Mayores Fondos Públicos, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2018, del Pliego de la Municipalidad Distrital de Socabaya (300352) provenientes de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, conforme la Nota de Modificación adjunta, de acuerdo al siguiente detalle:



**INGRESOS**

**Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS**

**Rubro 18- Canon y Sobre Canon, Regalías y Participaciones**

1.4. Donaciones y Transferencias 1, 315,607.00

**TOTAL INGRESOS 1, 315,607.00**

**EGRESOS**

**Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS**

**Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías y Participaciones**

2.6. Adquisición de Activos no Financieros 1, 315,607.00

**TOTAL EGRESOS 1, 315,607.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, tome las acciones administrativas necesarias para dar estricto cumplimiento y ejecución a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
*[Signature]*  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE